

## CONTESTACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE EL CAMBIO DE CUENTA DE COTIZACIÓN DE “INTEGRADOS A NUEVO INGRESO”

Habiendo recibido contestación a la consulta efectuada a la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre el cambio de cuenta de cotización de “integrados” a “nuevo ingreso”, esta dice lo siguiente:

*“La disposición transitoria tercera establece la obligación, durante 20 años a partir de 1 de julio de 1995, de efectuar una aportación equivalente a cotizar por un tipo adicional de cotización del 8,20% por el personal activo a que se refiere el artículo 1º, cotización adicional que será a cargo de las Corporaciones Locales, Entidades Institucionales en las que presten servicios el colectivo de activos que se integren.*

*Sentado lo anterior, es preciso aclarar que al personal que acceda a otro cuerpo o escala, en el supuesto de hecho objeto de consulta a otro cuerpo o escala del Ayuntamiento de Madrid, les será de aplicación el régimen jurídico para el personal funcionario establecido para su correspondiente categoría en la normativa del Ayuntamiento de Madrid, **pero si se trata de personal procedente de la extinguida MUNPAL, se deberán mantener en materia de cotización a la Seguridad Social las particularidades previstas en el Real Decreto de integración 480/1993 de 2 de abril, puesto que ello forma parte de la regulación específica del régimen económico de la Seguridad Social, cuya competencia está atribuida exclusivamente al Estado.***

*En consecuencia, en materia de cotización será la que establezca o haya establecido el Estado y que permanezca vigente, como es el caso del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, cuya exposición de motivos ya advertía de la necesaria regulación del coste de integración del Régimen Especial de los Funcionarios de la Administración Local que se extinguía para evitar posibles distorsiones económico-financieras en el conjunto del sistema público de protección social.”*

Por tanto, visto el contenido de la respuesta emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, **UGT** interpone denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ya que la contestación nos muestra graves irregularidades cometidas por la Corporación. Asimismo, adjuntamos modelo de reclamación, para denuncia individual de todos/as los/as trabajadores/as que hayan recibido dicha notificación de cambio de cuenta de cotización.

Madrid, 25 de Marzo de 2010.

**tu sindicato**

**Unión General de Trabajadores**